



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME LEGAL N° 901 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ**

Para : **MARY ROJAS CUESTA**  
Secretaria General

De : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Se remite proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una incorporación de Mayores Fondos Públicos provenientes de los saldos de balance del Año Fiscal 2017 en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego hasta por la suma de S/ 170 902,00, a favor de la Unidad Ejecutora 014: Binacional Puyango Tumbes.

Referencia : Memorando N° 1371-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES (CUT 31039-2018)

Fecha : 25 SET. 2018



Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Resolución Ministerial señalado en el Asunto, a efectos de informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

Con el documento de la referencia, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, remite a esta Oficina General el proyecto de resolución ministerial del Asunto, mediante la cual se autoriza una incorporación de Mayores Fondos Públicos, provenientes de los saldos de balance del Año Fiscal 2017, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de Ciento Setenta Mil Novecientos Dos y 00/100 Soles (S/ 170 902,00) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 014: Binacional Puyango Tumbes, para atender las solicitudes de crédito correspondiente a la Campaña 2018-II, señalando que dicha incorporación cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° 0466-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP.

**2. BASE LEGAL**

2.1 Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.4 Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias.

### 3. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante Ley N° 30693 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.
- 3.2 Al respecto, cabe precisar que el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes (PEBPT), conforme al artículo 73<sup>1</sup> del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenece al ámbito de competencia del MINAGRI.
- 3.3 Mediante Oficio N° 519-2018-MINAGRI-PEBPT-DE/OPPyS de fecha 16 de agosto de 2018, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, la incorporación de saldos de balance del Año Fiscal 2017, por el importe de Ciento Setenta Mil Novecientos Uno y 46/100 Soles (S/ 170 901,46) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias. Solicitud de incorporación que se sustenta en el Informe N° 042-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPyS de fecha 16 de agosto de 2018 elaborado por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBPT.
- 3.4 En base a ello, de conformidad con el artículo 6<sup>2</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, la Oficina de Presupuesto



<sup>1</sup> Artículo 73.- El Ministerio de Agricultura y Riego coordina, supervisa y evalúa a sus programas y proyectos especiales, cuyos objetivos e intervención deben alinearse al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria. Los Programas y Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego son:

(...)

PROYECTOS ESPECIALES:

(...)

e. Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes (PEBPT).

<sup>2</sup> Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.”



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias (Ley General) establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de, entre otros, *"d) los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes"*.

- 3.7 Asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, establece que conforme al artículo 42 de la referida Ley General, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA).

De otro lado, conforme al numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

- 3.8 Sobre el particular, del Informe N° 0466-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP se advierte que la Oficina de Presupuesto ha revisado y verificado la percepción de los mayores recursos, considerando que la solicitud de incorporación se encuentra enmarcada en la normativa vigente; por lo que emite opinión técnica favorable señalando que dicha incorporación procede hasta por la suma de Ciento Setenta Mil Novecientos Dos y 00/100 Soles (S/ 170 902,00)<sup>4</sup> en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias.

- 3.9 En ese sentido, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución



<sup>4</sup> En aplicación de la regla establecida en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0466-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Unidad Ejecutora 014: Binacional Puyango Tumbes para el presente Año Fiscal, se aprobó un marco presupuestal de Un Millón Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil y 00/100 Soles (S/ 1 648 000,00) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados para el otorgamiento de Créditos Agrícolas, cuya ejecución del gasto a la fecha es de Doscientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco y 16/100 Soles (S/ 230 655,16) por lo que no se requiere incorporar mayor marco presupuestario en dicha fuente de financiamiento debido al sinceramiento del Fondo de Crédito Agrícola, no obstante dicha incorporación debe operarse a través de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, por corresponder a la naturaleza del Fondo de Crédito Agrícola, el cual proviene del Convenio ALA/90/12 otorgado por la Comunidad Económica Europea, en beneficio de los Agricultores del Valle de Tumbes.

En ese sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP a través de la Oficina de Presupuesto, en el análisis realizado al reporte financiero “Estado de Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Gastos por Fuentes de Financiamiento del Ejercicio 2017-EP1”, ha comprobado que el resultado de la diferencia de la Ejecución de Ingresos realmente percibidos (S/ 220 372,22) y la Ejecución de Gasto (S/ 0) de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, cuenta con un saldo no utilizado al 31 de diciembre de 2017 de S/ 220 372,22; no obstante, el Saldo de Balance solicitado por la Unidad Ejecutora 014: Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, es por la suma de Ciento Setenta Mil Novecientos Uno y 46/100 Soles (S/ 170 901,46) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, toda vez que como ha sido informado por el PEBPT dichos recursos financieros fueron conciliados bancariamente al 31 de diciembre del 2017<sup>3</sup>, deduciendo embargos judiciales que fueron afectados y debitados financieramente.

3.5 En el presente caso, se aprecia que los recursos captados provienen de la diferencia de la Ejecución de Ingresos realmente percibidos y la Ejecución de Gasto en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, del cual resulta un saldo no utilizado al 31 de diciembre de 2017 de S/ 220 372,22, del cual se ha realizado la conciliación bancaria al 31 de diciembre del 2017, suscrita entre el contador y Tesorero del PEBPT, en el cual se conciliaron los recursos financieros y se dedujeron los embargos judiciales que fueron afectados y debitados financieramente, resultando el monto de S/ 170 901,46 como saldo de Estado de Cuenta del Banco, cuyo origen es el reembolso del Programa de Crédito Agrícola, depositado en la cuenta recaudadora del Banco de la Nación, del Banco de Crédito del Perú y la Cuenta Única del Tesoro – CUT.

3.6 Al respecto, se indica que el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,



<sup>3</sup> Mediante Conciliación bancaria Suscrita entre el contador y Tesorero del PEBPT a folios 19.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Ministerial la incorporación de mayores fondos públicos solicitada por la Unidad Ejecutora 014: Binacional Puyango Tumbes.

- 3.10 Por lo que, en base al sustento técnico presupuestal del Informe N° 0466-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP<sup>5</sup>, se considera que la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2017 materia de análisis cumple con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, en ese sentido, esta Oficina General en el marco de sus competencias, emite opinión jurídica favorable sobre la propuesta de incorporación de mayores fondos públicos provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2017 en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego en el presente Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Ciento Setenta Mil Novecientos Dos y 00/100 Soles (S/ 170 902,00) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 014: Binacional Puyango Tumbes, para la atención de solicitudes de crédito correspondiente a la Campaña 2018-II.

Por lo que esta Oficina General considera que el proyecto de resolución ministerial que aprueba la citada incorporación es viable y que debe tramitarse su aprobación, conforme al numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.

- 3.11 En ese sentido, se han efectuado ajustes de carácter formal al texto del proyecto de resolución ministerial, que no alteran de manera sustancial el contenido del mismo, todo esto en el marco de la normativa precedentemente citada, por lo que se encuentra listo para ser expedido.

#### 4. CONCLUSIÓN:

Contando con el sustento técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto contenido con el Informe N° 0466-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto, esta Oficina General en el marco de sus competencias, emite opinión jurídica favorable y remite visado el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego en el presente Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Ciento Setenta Mil Novecientos dos y 00/100 Soles (S/ 170 902,00) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 014: Binacional Puyango Tumbes, para la suscripción del señor Ministro de Agricultura y Riego.

El referido proyecto de resolución ministerial contiene el detalle del asiento presupuestal materia de la incorporación de mayores fondos públicos, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de



<sup>5</sup> Sin fecha



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Presupuesto con los visados respectivos; al respecto, esta Oficina General ha realizado ajustes de carácter formal que no alteran el contenido aritmético del mismo.

## 5. RECOMENDACIÓN:

Previamente, debe recabarse el visado del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Presupuesto en señal de conformidad con el texto final de la propuesta de Resolución Ministerial.

Atentamente,

Jeimy Asmat Mayaute  
Abogada

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase a la Secretaría General, para el trámite respectivo.



ALESSANDRA G. HERRERA JARA  
Directora General  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

AGHJ/jdam

CUT 31039-2018

Página 6 de 6

31  
Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima  
T: (511) 209-8600  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO